

	Secretaría de Trabajo Manual de Seguridad y Salud Ocupacional	UNRC-SySO-NB-004
		Revisión: 00
	Normas de seguridad en el Agro	Fecha: 05/12/14
		Página 1 de 6

NORMAS BASICAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL AGRO

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- | |
|---|
| 1. Facultades de la UNRC
2. Secretarías del Rectorado de la UNRC |
|---|

CONTROL DE CAMBIOS

Rev.	Fecha	Autor del cambio	Naturaleza del cambio
00	05/12/2014	Secretaría de Trabajo	Elaboración de la Norma Básica.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

Documento	Descripción	Ubicación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Firma:	Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración:	Aclaración:
Fecha	Fecha	Fecha
Firma:	Firma:	Firma:
Aclaración:	Aclaración:	Aclaración:
Fecha	Fecha	Fecha

	Secretaría de Trabajo	UNRC-SySO-NB-004
	Manual de Seguridad y Salud Ocupacional	Revisión: 00
	Normas de seguridad en el Agro	Fecha: 05/12/14
		<i>Página 2 de 6</i>

1. OBJETIVO

La presente normativa tiene por objeto establecer las condiciones de higiene y seguridad que se deben cumplir al momento de realizar tareas agrarias.

2. RESPONSABILIDADES

El responsable de cada Área deberá cumplir y velar por el cumplimiento de la presente normativa por parte de todos los usuarios del sector.

Será su responsabilidad asegurar que se conozcan las tareas a realizar, los riesgos que las mismas implican y la forma de minimizarlos. También será su responsabilidad garantizar la existencia de herramientas y equipos en adecuado estado de mantenimiento y conservación, de modo tal que no supongan una fuente extra de peligros, además de los medios de protección (individuales y colectivos) para la realización de las actividades programadas. En caso de no disponerse de algunos de los elementos de protección necesarios, las tareas no deberán llevarse adelante.

Los usuarios de los diferentes sectores deberán respetar la presente normativa, así como las indicaciones del responsable del mismo. Deberán además informar todas las desviaciones que detecten respecto al cumplimiento de la presente normativa.

3. DESCRIPCIÓN

Las personas que desarrollen actividades vinculadas con el sector agropecuario deberán cumplir con las siguientes normas básicas:

3.1 Generales

- Disponer botiquín de primeros auxilios, con el contenido que establezca el Servicio de Salud Ocupacional de la Secretaría de Trabajo.
- Las instalaciones eléctricas deben cumplir con la reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina. Será de aplicación supletoria la normativa establecida por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad.
- Los tableros eléctricos deberán contar con llaves térmicas e interruptor diferencial.
- Los equipos eléctricos deben contar con conexión a tierra.
- Los trabajos de mantenimiento o limpieza de equipos serán realizados exclusivamente por personal capacitado.
- Los trabajos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas serán realizados únicamente por el Dpto. de Electrotecnia.

3.2 Plantas de acopio de granos

- La operación de ingreso al silo debe concretarse por medio de dos personas. El operario que ingresa al silo, usará arnés de seguridad conectado a una cuerda de vida, protección respiratoria, gafas de seguridad, guantes, ropa y

	Secretaría de Trabajo	UNRC-SySO-NB-004
	Manual de Seguridad y Salud Ocupacional	Revisión: 00
	Normas de seguridad en el Agro	Fecha: 05/12/14
		<i>Página 3 de 6</i>

calzado de seguridad. Una segunda persona permanecerá en el exterior del silo para auxiliar al operario en caso de ser necesario.

- Se debe ventilar adecuadamente el silo, previo al ingreso del personal.
- No se debe ingresar a los silos, tolvas o acoplados en caso de que se realicen corrientes de granos en el momento.
- Se prohíbe fumar en cercanías de las plantas de acopio.

3.3 Manejo de animales

- Para evitar la transmisión de enfermedades biológicas, utilizar guantes, botas de goma, protector ocular y delantal.
- En las tareas de vacunación no pellizque el cuero del animal para no exponer la mano y el antebrazo a una posible auto-vacuna.
- Lave las manos y brazos antes de comer luego de haber tratado con animales.
- Evite frotarse los ojos con las manos sucias.
- No coma, beba ni fume en zonas de trabajo.

3.4 Productos Fitosanitarios

En el ámbito de la UNRC deberá cumplirse lo establecido en la Ley Provincial 9.164 “Productos Químicos y Biológicos de Uso Agropecuario”, su Decreto Reglamentario 132/05, y normativa complementaria. A modo orientativo, y no exhaustivo, se indican las siguientes recomendaciones:

Transporte

- Se debe verificar el cierre de los envases antes de transportarlos para evitar derrames.
- No transporte productos fitosanitarios junto con personas, animales o alimentos.
- No lleve los productos fitosanitarios en la cabina del vehículo.

Almacenamiento

- Almacenar los productos bajo llave, lejos del alcance de personas no autorizadas, niños y animales.
- Conservar el producto en el envase original, para una correcta identificación del mismo.
- Se prohíbe fumar en cercanías de depósitos de productos fitosanitarios.
- El depósito debe contar con una buena ventilación.
- Los productos agroquímicos no podrán ser almacenados junto con productos inflamables. Para la construcción de los depósitos de almacenamiento, ya sea de productos inflamables o agroquímicos, se utilizarán materiales no

	Secretaría de Trabajo Manual de Seguridad y Salud Ocupacional	UNRC-SySO-NB-004
		Revisión: 00
	Normas de seguridad en el Agro	Fecha: 05/12/14
		<i>Página 4 de 6</i>

combustibles. La ventilación e iluminación deben ser las suficientes como para controlar los riesgos existentes.

Preparación, uso y tratamiento final

- Lea atentamente las instrucciones que aparecen en la etiqueta del producto.
- Respete las dosis y diluciones recomendadas.
- Se debe disponer en lugar visible la hoja de seguridad correspondiente a los productos utilizados.
- No contamine fuentes de agua.
- Utilice protección respiratoria, guantes, botas de goma, delantal y protección facial.
- Durante la preparación y aplicación, colóquese de espaldas al viento.
- No destape picos pulverizadores soplando con la boca.
- Después de cada aplicación, lave con agua y jabón las partes del cuerpo expuestas al producto.
- Lave la ropa de trabajo en forma separada de la del grupo familiar.
- No fume, beba ni coma mientras aplica el producto.
- Efectúe el triple lavado de los envases vacíos.
- Inutilice los envases luego del triple lavado para evitar la reutilización.
- No emplee los envases de productos fitosanitarios para guardar alimentos o bebidas.
- Solamente podrán utilizarse los productos agroquímicos cuando su uso esté permitido por la Autoridad Competente, cumpliendo con las normas de procedimiento emanadas de la misma para su empleo.

3.5 Quema de rastrojos

- La quema de rastrojos debe realizarse bajo condiciones que aseguren el control de la misma y en la época del año que lo permita la autoridad de aplicación. Básicamente, se deberá contemplar:
 - A) La no realización de quemas en días muy ventosos, con especial atención a la dirección de los vientos predominantes.
 - B) La realización previa de los cortafuegos pertinentes.
 - C) La designación de una persona responsable mientras se realice la quema, hasta que no queden restos de fuego.

3.6 Explotación forestal

- Eliminar la presencia de malezas o tocones, macheteando estos últimos al ras para facilitar un trabajo seguro y una salida o escape rápido del área afectada ante la eventual caída de un árbol.

	Secretaría de Trabajo	UNRC-SySO-NB-004
	Manual de Seguridad y Salud Ocupacional	Revisión: 00
	Normas de seguridad en el Agro	Fecha: 05/12/14
		<i>Página 5 de 6</i>

- Prever y construir caminos de acceso y de salida o escape, adecuados al riesgo de caídas o rodamiento de troncos, ramas o elementos pesados.
- No se permitirá el ingreso a la zona de desmonte o tala señalizada a ninguna persona ajena a los trabajos. Cuando se proceda a derribar un árbol, los trabajadores que no estén desarrollando directamente la operación de volteo, deben mantenerse a una distancia radial de seguridad igual al doble de la longitud del árbol que será talado y estar equipados con cascos de seguridad.
- Cuando para las operaciones de volteo o desrame se utilicen motosierras de cadena, estas deben reunir las siguientes condiciones:
 1. Estar bien afiladas.
 2. Poseer embrague en buen estado de funcionamiento.
 3. Disponer de parada de emergencia operativa, voluntaria e involuntaria (freno de cadena).
 4. Poseer protección para las manos en el asidero (manija anterior de la máquina) y en la empuñadura (manija posterior).
 5. Poseer una funda protectora rígida para su traslado.

3.7 Conducción de vehículos rurales

- Todo conductor debe contar con licencia de conducir vehículos rurales.
- Respetar las normas y señales de tránsito.
- La toma de fuerza y las juntas de tractores deben estar con sus protecciones adecuadas.
- No llevar pasajeros en el tractor, dado que este vehículo ha sido diseñado para trasladar sólo al conductor.
- No circular por superficies imperfectas y planos inclinados ya que puede producirse un vuelco.
- Para enganchar cargas detenga el motor.
- En caso de poseer volantes, correas, ruedas con rayos, ejes y mecanismos de transmisión, salientes (como pasadores o tornillos) o cigüeñales, deberán estar cubiertos de forma tal de eliminar toda posibilidad de que el personal, o parte de su cuerpo o vestimenta, puedan ponerse en contacto con las partes en movimiento.
- En caso de poseer extremos de los ejes de transmisión, deben estar completamente protegidos si sobresalen en más de un tercio de su diámetro, o deberán ser redondeados en caso contrario.
- En caso de poseer elementos o partes móviles que pudieran producir a los trabajadores atrapamientos, aplastamientos o cortes, los mismos deben estar protegidos o cubiertos.
- Estar provistos de dispositivos de bloqueo para su puesta en funcionamiento accidental o involuntario y de señalizaciones de peligro, de inscripciones o etiquetas con instrucciones de operación, regulación y mantenimiento, escritas en castellano, de acuerdo con la normativa vigente.

	Secretaría de Trabajo Manual de Seguridad y Salud Ocupacional	UNRC-SySO-NB-004
		Revisión: 00
	Normas de seguridad en el Agro	Fecha: 05/12/14
		<i>Página 6 de 6</i>

- Los vehículos rurales deben contar con un acceso fácil y seguro, disponer asientos adecuados a la tarea, frenos, luces, espejos retrovisores, extintor de incendios y cinturón de seguridad.